CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 22-sep.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

## **NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela

Accionante: Carmen Elisa Caicedo Mondragón C.C. 66.772.077

**BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO DE BRAVO C.C. 31.137.694** 

Accionado: Radica: IPS Clínica Palma Real y Nueva EPS 76-520-31-03-002-20**22**-00**168**-0**3** Asunto: Requiere cumplimiento fallo de tutela

Dentro de la acción constitucional de la referencia la señora CARMEN ELISA CAICEDO MONDRAGÓN, actuando en calidad de agente oficiosa de su suegra BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO de BRAVO, manifiesta que la entidad accionada Nueva EPS, no ha cumplido el fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social, de la señora BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO de BRAVO.

Añade que la Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha hecho entrega de los medicamentos sitagliptima, pregabalina, de 25 y 50 mg, lidocaína jalea al 2%.

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que la agenciada BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO DE BRAVO, es un sujeto de especial protección, y al no habérsele entrega de los medicamentos ordenados por su médico tratante, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esa entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022),

## **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de los doctores ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se sirvan hacer cumplir lo dispuesto por este despacho mediante fallo de tutela No. 085 de siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a favor de la señora BEATRIZ DEL SOCORRO BEJARANO de BRAVO, identificada con cédula N° 31.137.694. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto a las partes por el medio más expedito posible.

## **LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac77948aaea7e47d37f808e757f53b3ac80b1f43942dcb99b0508e7f6e60f56e

Documento generado en 26/09/2023 12:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica